

Grupos Especialmente Vulnerables



SEGÚN LA DECLARACIÓN DE LA CORTE INTERAMERICANA DE DERECHOS HUMANOS 1/20, DE 9 DE ABRIL DE 2020:

“Dada la naturaleza de la pandemia, los derechos económicos, sociales, culturales y ambientales deben ser garantizados sin discriminación a toda persona bajo la jurisdicción del Estado y, en especial, a aquellos **grupos que son afectados de forma desproporcionada porque se encuentran en situación de mayor vulnerabilidad**, como son las personas mayores, las niñas y los niños, las personas con discapacidad, las personas migrantes, los refugiados, los apátridas, las personas privadas de la libertad, las personas LGBTI, las mujeres embarazadas o en período de post parto, las comunidades indígenas, las personas afrodescendientes, las personas que viven del trabajo informal, la población de barrios o zonas de habitación precaria, las personas en situación de calle, las personas en situación de pobreza, y el personal de los servicios de salud que atienden esta emergencia”.



Personas con padecimientos previos



Mujeres y niñas



Personas mayores



Personas privadas de la libertad



Personas de escasos recursos



Comunidades indígenas



Migrantes, refugiados, apátridas